

Prólogo

El hecho de proponer a los operadores jurídicos, a la altura del primer cuarto del siglo XXI, un texto del Código civil español de 1889 desde la lengua vasca es un empeño cuya justificación tiene varios elementos, bien jurídicos, bien lingüísticos.

En primer lugar la vigencia del Código civil español como texto regulador de los aspectos fundamentales del Derecho privado aplicable tanto en la Comunidad Autónoma del País Vasco como en Navarra, sin perjuicio de sus propios Derechos civiles territoriales, además de su carácter de norma civil supletoria en diverso grado en cada uno de estos territorios.

Refuerza lo anterior la actual regulación de la Constitución Española que en su artículo 149.1.8 sigue recordando la competencia exclusiva del Estado en materia de *legislación civil, sin perjuicio de la conservación, modificación y desarrollo por las Comunidades Autónomas de los derechos civiles, forales o especiales, allí donde existan. En todo caso, las reglas relativas a la aplicación y eficacia de las normas jurídicas, relaciones jurídico-civiles relativas a las formas de matrimonio, ordenación de los registros e instrumentos públicos, bases de las obligaciones contractuales, normas para resolver conflictos de leyes y determinación de las fuentes del Derecho, con respecto, en este último caso, a las normas de derecho foral o especial.*

Junto con el anterior argumento, su complemento viene dado por el artículo 3 CE que decreta la cooficialidad de las lenguas españolas junto con el castellano, *1. El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla. 2. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos. 3. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección.*

Encontrados así lo jurídico y lo lingüístico, la superación histórica de la falta de formulación en las lenguas distintas del castellano de los diferentes Códigos del Estado español es hoy en día uno de los compromisos internacionales ya subsumidos en la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, aceptada y ratificada por España en su artículo 9.3 *Las Partes se comprometen a hacer accesibles, en las lenguas regionales o minoritarias, los textos legislativos nacionales más importantes y aquéllos que se refieren en particular a los hablantes de dichas lenguas, a menos que ya se disponga de dichos textos de otro modo, y cuyo cumplimiento es objeto de informes periódicos por una Comisión ad hoc.*

Así las cosas, el intento no es nuevo en relación al Código civil y ha cuajado al menos en tres ediciones en papel y su puesta a disposición en las páginas web de la Universidad de Deusto, la Academia Vasca de Derecho-Zuzenbidearen Euskal Akademia (AVD-ZEA) y el Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP-HAEE).

Las leyes, sin embargo, cambian. Y en el ámbito civil, las reformas legislativas desde 2011, fecha de la última edición del Código civil bilingüe castellano-euskera, han sido de calado, tanto en lo jurídico (v.gr. la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica), como en lo

lingüístico, a través de la publicación de numerosos textos del Boletín Oficial del Estado en euskera por medio del correspondiente convenio entre el Gobierno de Madrid y el Gobierno Vasco.

Eso ha hecho que se disponga de versiones ya publicadas en el BOE de esos textos de las reformas legislativas. Pero falta la versión de conjunto que le es necesaria al jurista que aplica, interpreta o comenta el Código civil en euskera. De ahí que esta nueva edición, que no se desdice de las anteriores en lo básico, sí incorpora esas reformas del texto legal y lo hace a través de una utilización de la lengua vasca normalizada por Euskaltzaindia-Real Academia de la Lengua Vasca que en estos últimos años ha ido generando diversos materiales especialmente en su Diccionario *Euskaltzaindiaren Hiztegia*, que sirven de herramienta de actualización a este texto que ahora se propone.

Todo ello conforma un nuevo volumen que mantiene las características primordiales de la Colección *Iusplaza*, a saber, el incluir los textos de las disposiciones normativas en versión bilingüe, castellano-euskera, euskera-castellano, abarcando la terminología y la dicción en ambas lenguas oficiales, que hoy son, siquiera en proporción diferente, instrumento de expresión y de aplicación del Derecho civil que se vive en la Comunidad Autónoma del País Vasco y que presenta en su realidad niveles de utilización significativa de este texto en lengua vasca por los ciudadanos, bien en forma oral, bien en forma escrita, que justifican una edición como esta, destinada a un público lo más amplio posible.

En esta labor de normalización y de normativización terminológica de la lengua vasca, los textos incluidos se ofrecen complementados por unos índices analíticos bilingües castellano-euskera, euskera-castellano, utilizable no solo en el campo de lo jurídico, sino también de lo lingüístico. El colofón de todas estas consideraciones es la fijación de los textos cerrados y actualizados a la fecha de su publicación, dato imprescindible para poder ofrecer las sucesivas actualizaciones de forma bilingüe y eficaz.

En la presente edición se han respetado escrupulosamente los textos traducidos y publicados en ambas lenguas en el Boletín Oficial del Estado, corrigiendo algún pequeño error. En los demás casos, quizás sorprenda al lector la existencia de pequeñas diferencias terminológicas entre el texto en lengua vasca del Boletín Oficial del Estado y los textos provenientes de esfuerzos anteriores o que aún no han sido publicados en el citado Boletín en lengua vasca, diferencias que en ningún caso son obstáculo para un adecuado manejo del texto incluido en este volumen.

Una vez más, la Academia Vasca de Derecho-Zuzenbidearen Euskal Akademia y el Instituto Vasco de Administración Pública-Herri Ardularitzaren Euskal Erakundea, con la colaboración de la editorial Thomson Reuters-Aranzadi y el Colegio Notarial del País Vasco, ponen a disposición del público, tanto en papel como en la página web www.iusplaza.com un volumen de textos legales que son una herramienta básica en el quehacer diario de quienes trabajan en esta materia en euskera y castellano y, además, sirven, como las anteriores, de acicate para empresas posteriores.

ANDRÉS M. URRUTIA

Editor